

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes 2 de diciembre

Núm. 138

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento de aguas subterráneas.....	2610
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Modificación de crédito.....	2611
Convocatoria Fondo de Cohesión Territorial 2022.....	2611
Proyectos de obra .....	2622
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALCONABA	
Presupuesto 2023 .....	2623
CASCAJOSA	
Presupuesto 2023 .....	2623
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Proyecto técnico de obra .....	2624
CUELLAR DE LA SIERRA	
Proyecto técnico de obra .....	2624
DURUELO DE LA SIERRA	
Proyecto técnico de obra .....	2624
Modificación de créditos .....	2624
ESPEJÓN	
Presupuesto 2023 .....	2625
Modificación presupuestaria .....	2625
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2023 .....	2625
LANGA DE DUERO	
Modificación de créditos .....	2626
LA LOSILLA	
Presupuesto 2023 .....	2627
MURIEL VIEJO	
Presupuesto 2022 .....	2627
Tasa recogida de basuras .....	2627
REBOLLAR	
Presupuesto 2023 .....	2628
Modificación de crédito.....	2628
Tasa por cementerio .....	2628
RECUERDA	
Modificación de créditos .....	2629
TORLENGUA	
Modificación de créditos .....	2630
Modificación de créditos .....	2630
TORREMEDIANA	
Presupuesto 2023 .....	2631
VADILLO	
Aprovechamiento de madera.....	2631
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Modificación de créditos .....	2632

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****COMISARÍA DE AGUAS**

*ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0250/2020 (CP-1348/2020-SO (ALBERCAAAYE)), con destino a riego en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Exclusivas Maquiusa, S.L. (B09034653) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), por un volumen máximo anual de 14.912 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 7,8 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,44 l/s, con destino a Riego, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 22 de noviembre de 2022, lo siguiente:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- Titular: Exclusivas Maquiusa, S.L. (B09034653).
- Tipo de uso: Riego por goteo de 25,0790 ha de viñedo.
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 14.912.
- Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>): 6.134.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 7,8.
- Caudal medio equivalente (l/s): 1,44.
- Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea “Aranda de Duero” (DU- 400030).
- Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 23 de noviembre de 2022. – El Jefe de Sección, Pablo González Rodríguez.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*APROBACIÓN inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2022 de la Excm. Diputación Provincial de Soria.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2022 el expediente de modificación de créditos número 4/2022, se abre un periodo de exposición pública durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 2 de diciembre de 2022. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2243

-----

*CONVOCATORIA fondo de cohesión territorial 2022*

#### **1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es la apertura del plazo y determinación de la forma para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a que se refiere la disposición séptima de la Orden PRE/833/2022, de 5 de junio, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo, es objeto de esta convocatoria, determinar la aportación de la Diputación Provincial de Soria y los municipios con población igual o inferior a mil habitantes de la Provincia de Soria a los proyectos de inversión presentados por estos, así como la concreción de la tipología de los proyectos de inversión subvencionables en esta convocatoria, así como la determinación de los demás extremos relativos a la relación entre los municipios y la Diputación Provincial y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las administraciones provincial y autonómica.

Estas subvenciones están reguladas por la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “Se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden”.

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación”.

BOPSO-138-02122022



El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local y que vienen determinadas por la orden PRE/833/2022 de 6 de julio y que figuran como anexo de esta convocatoria.

De acuerdo con la disposición decimocuarta punto 3 de esta misma Orden PRE/833/2022, la Diputación Provincial podrá concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos locales.

## **2.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

## **3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA**

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 20 de diciembre del presente año.

## **4.- RELACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA**

De acuerdo con el apartado 3 de la disposición decimocuarta de la Orden PRE/833/2022 de 6 de julio y dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial las inversiones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Obras hidráulicas y adquisición de equipos (Adecuación o instalación de bocas de incendios, hidrantes, contadores de agua, mangueras, extintores...).
- Adquisición de otro tipo de equipamiento (Maquinaria, parques infantiles, parques biosaludables...). En este caso no puede ser cualquier equipamiento, deberán cumplir con las reglas de las inversiones subvencionables por la cooperación económica local general de la Consejería de la Presidencia.
- Adquisición de inmuebles. Igualmente deberán estar afectos a un servicio público local que se ajuste al concepto de la Cooperación económica local general.
- Eliminación de ruinas. Disponen las bases reguladoras (art. 4.3) que las inversiones que se refieren a obras se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos. En este sentido no serían subvencionables la eliminación de ruinas de edificios que no sean municipales.

## **5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN**

### *5.1.- Régimen Jurídico Aplicable*

BOPSO-138-02122022



Estas subvenciones tendrán la naturaleza jurídica de las ayudas de la cooperación económica local general.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ORDEN PRE/804/2022 de 30 de junio de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN PRE/833/2022 de 6 de julio de la Comunidad de Castilla y León.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

#### *5.2.-Criterios financieros de la cofinanciación de las distintas inversiones*

La cofinanciación viene recogida en el anexo que acompaña esta convocatoria.

Para todos los casos la aportación de la Junta de Castilla y León como máximo el 50% de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial de Soria será de un 50% de lo aportado por la administración autonómica.

La aportación de los ayuntamientos será opcional y podrá oscilar entre el 50% de lo aportado por la administración autonómica y el 90%.

### **6.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES**

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico “Solicitud participación convocatoria subvenciones Fondo de Cohesión Territorial” disponible en sede electrónica, acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel “relación de inversiones” disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre concreto de cada uno de los proyectos.

El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de estos proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la cuantía que corresponda a la entidad local.

- Relación ordenada de inversiones supletorias que propone la entidad local para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.
- Ficha individualizada de cada una de las inversiones según modelo disponible.
- Certificado emitido por la secretaria de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2022.
- Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como



de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados, según modelo disponible en sede electrónica.

- Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles en su caso.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la comunidad autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

## **7.- FASE DE ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Deberá acreditar antes del 30 de abril del año 2023 la contratación como requisito para el pago.

## **8.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

Los municipios beneficiarios de esta convocatoria justificarán ante esta Diputación Provincial la ejecución de los proyectos financiados con cargo a estas subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial antes del 30 de noviembre del año 2023.

## **9.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO**

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere el apartado sexto, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo. Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos o resoluciones por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión, anteriores a 1 de enero de 2022.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo octavo de la ORDEN PRE/833/2022 de 6 de julio dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Criterios de graduación de incumplimientos.



1. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo actuado conforme a lo previsto en la ORDEN PRE/804/2022 de 30 de junio, presentara con posterioridad al plazo establecido en la resolución, la documentación a la que se refiere el artículo 10.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida previsto en el artículo 15 de la citada Orden y de la ordenación del pago, son los siguientes:

- a) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado antes del requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.
- b) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 15%.
- c) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.
- d) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.
- e) Si la presentación de la documentación se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

En cualquier caso, si la presentación de la documentación se hubiere realizado con posterioridad a los tres días anteriores al día del cierre del ejercicio económico y contable de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

2. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia administración de los proyectos de inversión subvencionados, en la forma y plazo fijado en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de acreditación establecido en la resolución los certificados a los que se refieren el artículo 11.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el apartado anterior, para la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida prevista en el artículo 15.1 de la citada Orden y de la ordenación del pago, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

3. En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la subvención en los términos fijados en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de justificación establecido en la resolución el



certificado a los que se refiere el artículo 13.2 de la citada Orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas previsto en el artículo 15.2 de la citada Orden, son los siguientes:

- a) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado antes del requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.
- b) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 15%.
- c) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.
- d) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.
- e) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural al requerimiento al que hace referencia el artículo 15.3 de la citada Orden, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.

## 10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Diputación Provincial de Soria. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Diputación Provincial de Soria a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas. En todas las inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y

León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2022: Fondo de Cohesión Territorial 2022.

### SUMINISTRO

En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.





En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión. A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Diputación Provincial de Soria, para su aprobación expresa.

La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

#### OBRA

##### A.– Valla de obra

Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación Provincial de Soria, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2024.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación expresa. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

##### B.– Placa informativa

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.



El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión. A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación expresa.

La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la correspondiente Diputación Provincial.

### 11.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES

Todas las inversiones objeto de esta convocatoria serán contratadas por los propios ayuntamientos sin posibilidad de delegación a esta Diputación.

#### ANEXO I – RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y AYUDAS

<i>Provincia</i>	<i>Código de Municipio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Aportación Máxima Jcyl</i>	<i>Aportación Máxima Diputación</i>	<i>Aportación Municipal Mínima</i>	<i>Máxima</i>
SORIA	001	Abejar	9.170,99 €	4.585,50 €	4.585,50 €	8.253,89 €
SORIA	003	Adradas	5.983,07 €	2.991,54 €	2.991,54 €	5.384,76 €
SORIA	006	Alconaba	10.175,66 €	5.087,83 €	5.087,83 €	9.158,09 €
SORIA	007	Alcubilla de Avellaneda	6.377,14 €	3.188,57 €	3.188,57 €	5.739,43 €
SORIA	008	Alcubilla de las Peñas	5.091,54 €	2.545,77 €	2.545,77 €	4.582,39 €
SORIA	009	Aldealafuente	7.391,86 €	3.695,93 €	3.695,93 €	6.652,67 €
SORIA	010	Aldealices	4.673,62 €	2.336,81 €	2.336,81 €	4.206,26 €
SORIA	011	Aldealpozo	4.448,40 €	2.224,20 €	2.224,20 €	4.003,56 €
SORIA	012	Aldealseñor	4.728,43 €	2.364,22 €	2.364,22 €	4.255,59 €
SORIA	013	Aldehuela de Periañez	4.738,68 €	2.369,34 €	2.369,34 €	4.264,81 €
SORIA	014	Aldehuelas (Las)	5.178,87 €	2.589,44 €	2.589,44 €	4.660,98 €
SORIA	015	Alentisque	5.493,39 €	2.746,70 €	2.746,70 €	4.944,05 €
SORIA	016	Aliud	4.529,72 €	2.264,86 €	2.264,86 €	4.076,75 €
SORIA	017	Almajano	7.463,93 €	3.731,97 €	3.731,97 €	6.717,54 €
SORIA	018	Almaluez	6.555,35 €	3.277,68 €	3.277,68 €	5.899,82 €
SORIA	019	Almarza	15.662,75 €	7.831,38 €	7.831,38 €	14.096,48 €
SORIA	021	Almazul	6.205,83 €	3.102,92 €	3.102,92 €	5.585,25 €
SORIA	022	Almenar de Soria	8.424,26 €	4.212,13 €	4.212,13 €	7.581,83 €
SORIA	023	Alpanseque	5.128,31 €	2.564,16 €	2.564,16 €	4.615,48 €
SORIA	024	Aracón	5.718,42 €	2.859,21 €	2.859,21 €	5.146,58 €
SORIA	026	Arenillas	4.990,42 €	2.495,21 €	2.495,21 €	4.491,38 €
SORIA	027	Arévalo de la Sierra	5.485,41 €	2.742,71 €	2.742,71 €	4.936,87 €
SORIA	028	Ausejo de la Sierra	7.437,11 €	3.718,56 €	3.718,56 €	6.693,40 €
SORIA	029	Baraona	6.525,98 €	3.262,99 €	3.262,99 €	5.873,38 €

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2619

Viernes, 2 de diciembre de 2022

Núm. 138

SORIA	030	Barca	6.983,31 €	3.491,66 €	3.491,66 €	6.284,98 €
SORIA	031	Barcones	4.549,53 €	2.274,77 €	2.274,77 €	4.094,58 €
SORIA	032	Bayubas de Abajo	7.614,83 €	3.807,42 €	3.807,42 €	6.853,35 €
SORIA	033	Bayubas de Arriba	6.158,81 €	3.079,41 €	3.079,41 €	5.542,93 €
SORIA	034	Beratón	4.838,03 €	2.419,02 €	2.419,02 €	4.354,23 €
SORIA	035	Berlanga de Duero	20.205,46 €	10.102,73 €	10.102,73 €	18.184,91 €
SORIA	036	Blacos	4.910,87 €	2.455,44 €	2.455,44 €	4.419,78 €
SORIA	037	Bliccos	4.667,61 €	2.333,81 €	2.333,81 €	4.200,85 €
SORIA	038	Borjabad	5.643,31 €	2.821,66 €	2.821,66 €	5.078,98 €
SORIA	039	Borobia	8.618,73 €	4.309,37 €	4.309,37 €	7.756,86 €
SORIA	041	Buberos	4.703,69 €	2.351,85 €	2.351,85 €	4.233,32 €
SORIA	042	Buitrago	5.372,95 €	2.686,48 €	2.686,48 €	4.835,66 €
SORIA	044	Cabrejas del Campo	5.881,25 €	2.940,63 €	2.940,63 €	5.293,13 €
SORIA	045	Cabrejas del Pinar	10.358,22 €	5.179,11 €	5.179,11 €	9.322,40 €
SORIA	046	Calatañazor	6.736,01 €	3.368,01 €	3.368,01 €	6.062,41 €
SORIA	048	Caltojar	5.219,19 €	2.609,60 €	2.609,60 €	4.697,27 €
SORIA	049	Candilichera	9.410,78 €	4.705,39 €	4.705,39 €	8.469,70 €
SORIA	050	Cañamaque	4.710,39 €	2.355,20 €	2.355,20 €	4.239,35 €
SORIA	051	Carabantes	4.415,87 €	2.207,94 €	2.207,94 €	3.974,28 €
SORIA	052	Caracena	4.375,56 €	2.187,78 €	2.187,78 €	3.938,00 €
SORIA	053	Carrascosa de Abajo	4.482,70 €	2.241,35 €	2.241,35 €	4.034,43 €
SORIA	054	Carrascosa de la Sierra	4.448,40 €	2.224,20 €	2.224,20 €	4.003,56 €
SORIA	055	Casarejos	7.021,66 €	3.510,83 €	3.510,83 €	6.319,49 €
SORIA	056	Castilfrío de la Sierra	4.765,19 €	2.382,60 €	2.382,60 €	4.288,67 €
SORIA	057	Castilruiz	7.063,06 €	3.531,53 €	3.531,53 €	6.356,75 €
SORIA	058	Castillejo de Robledo	6.145,91 €	3.072,96 €	3.072,96 €	5.531,32 €
SORIA	059	Centenera de Andaluz	4.543,52 €	2.271,76 €	2.271,76 €	4.089,17 €
SORIA	060	Cerbón	4.671,85 €	2.335,93 €	2.335,93 €	4.204,67 €
SORIA	061	Cidones	9.618,58 €	4.809,29 €	4.809,29 €	8.656,72 €
SORIA	062	Cigudosa	4.503,20 €	2.251,60 €	2.251,60 €	4.052,88 €
SORIA	063	Cihuela	5.074,59 €	2.537,30 €	2.537,30 €	4.567,13 €
SORIA	064	Ciria	5.564,27 €	2.782,14 €	2.782,14 €	5.007,84 €
SORIA	065	Cirujales del Río	4.503,20 €	2.251,60 €	2.251,60 €	4.052,88 €
SORIA	068	Coscurita	8.859,20 €	4.429,60 €	4.429,60 €	7.973,28 €
SORIA	070	Cubilla	4.659,14 €	2.329,57 €	2.329,57 €	4.193,23 €
SORIA	071	Cubode la Solana	9.211,00 €	4.605,50 €	4.605,50 €	8.289,90 €
SORIA	073	Cueva de Ágreda	5.441,95 €	2.720,98 €	2.720,98 €	4.897,76 €
SORIA	075	Dévanos	5.649,13 €	2.824,57 €	2.824,57 €	5.084,22 €
SORIA	076	Deza	8.150,64 €	4.075,32 €	4.075,32 €	7.335,58 €
SORIA	079	Escobosa de Almazán	4.533,27 €	2.266,64 €	2.266,64 €	4.079,94 €

BOPSO-138-02122022



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 138

Viernes, 2 de diciembre de 2022

Pág. 2620

BOPSO-138-02122022

SORIA	080	Espeja de San Marcelino	7.084,25 €	3.542,13 €	3.542,13 €	6.375,83 €
SORIA	081	Espejón	6.839,22 €	3.419,61 €	3.419,61 €	6.155,30 €
SORIA	082	Estepa de San Juan	4.282,22 €	2.141,11 €	2.141,11 €	3.854,00 €
SORIA	083	Frechilla de Almazán	5.365,75 €	2.682,88 €	2.682,88 €	4.829,18 €
SORIA	084	Fresno de Caracena	4.533,27 €	2.266,64 €	2.266,64 €	4.079,94 €
SORIA	085	Fuentearmegil	7.297,16 €	3.648,58 €	3.648,58 €	6.567,44 €
SORIA	086	Fuentecambrón	5.542,87 €	2.771,44 €	2.771,44 €	4.988,58 €
SORIA	087	Fuentecantos	5.275,37 €	2.637,69 €	2.637,69 €	4.747,83 €
SORIA	088	Fuentelmonge	5.369,11 €	2.684,56 €	2.684,56 €	4.832,20 €
SORIA	089	Fuentsaz de Soria	7.802,19 €	3.901,10 €	3.901,10 €	7.021,97 €
SORIA	090	Fuentepinilla	7.386,94 €	3.693,47 €	3.693,47 €	6.648,25 €
SORIA	092	Fuentes de Magaña	5.152,36 €	2.576,18 €	2.576,18 €	4.637,12 €
SORIA	093	Fuentestrún	4.885,05 €	2.442,53 €	2.442,53 €	4.396,55 €
SORIA	094	Garray	17.096,97 €	8.548,49 €	8.548,49 €	15.387,27 €
SORIA	096	Gómara	12.070,10 €	6.035,05 €	6.035,05 €	10.863,09 €
SORIA	097	Gormaz	4.477,38 €	2.238,69 €	2.238,69 €	4.029,64 €
SORIA	098	Herrera de Soria	4.318,29 €	2.159,15 €	2.159,15 €	3.886,46 €
SORIA	100	Hinojosa del Campo	4.675,40 €	2.337,70 €	2.337,70 €	4.207,86 €
SORIA	103	Langa de Duero	17.589,90 €	8.794,95 €	8.794,95 €	15.830,91 €
SORIA	105	Liceras	5.032,50 €	2.516,25 €	2.516,25 €	4.529,25 €
SORIA	106	Losilla (La)	4.349,05 €	2.174,53 €	2.174,53 €	3.914,15 €
SORIA	107	Magaña	6.236,58 €	3.118,29 €	3.118,29 €	5.612,92 €
SORIA	108	Maján	4.306,27 €	2.153,14 €	2.153,14 €	3.875,64 €
SORIA	110	Matalebreras	5.296,96 €	2.648,48 €	2.648,48 €	4.767,26 €
SORIA	111	Matamala de Almazán	10.812,30 €	5.406,15 €	5.406,15 €	9.731,07 €
SORIA	113	Medinaceli	16.010,98 €	8.005,49 €	8.005,49 €	14.409,88 €
SORIA	115	Miño de Medinaceli	5.654,06 €	2.827,03 €	2.827,03 €	5.088,65 €
SORIA	116	Miño de San Esteban	4.919,35 €	2.459,68 €	2.459,68 €	4.427,42 €
SORIA	117	Molinos de Duero	6.939,95 €	3.469,98 €	3.469,98 €	6.245,96 €
SORIA	118	Momblona	4.472,45 €	2.236,23 €	2.236,23 €	4.025,21 €
SORIA	119	Monteagudo de las Vicarías	7.491,92 €	3.745,96 €	3.745,96 €	6.742,73 €
SORIA	120	Montejo de Tiermes	6.891,56 €	3.445,78 €	3.445,78 €	6.202,40 €
SORIA	121	Montenegro de Cameros	5.139,64 €	2.569,82 €	2.569,82 €	4.625,68 €
SORIA	123	Morón de Almazán	7.681,07 €	3.840,54 €	3.840,54 €	6.912,96 €
SORIA	124	Muriel de la Fuente	5.146,35 €	2.573,18 €	2.573,18 €	4.631,72 €
SORIA	125	Muriel Viejo	5.619,76 €	2.809,88 €	2.809,88 €	5.057,78 €
SORIA	127	Nafría de Ucero	4.762,73 €	2.381,37 €	2.381,37 €	4.286,46 €
SORIA	128	Narros	5.012,69 €	2.506,35 €	2.506,35 €	4.511,42 €
SORIA	129	Navaleno	17.605,18 €	8.802,59 €	8.802,59 €	15.844,66 €
SORIA	130	Nepas	5.103,57 €	2.551,79 €	2.551,79 €	4.593,21 €

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2621

Viernes, 2 de diciembre de 2022

Núm. 138

SORIA	131	Nolay	5.235,45 €	2.617,73 €	2.617,73 €	4.711,91 €
SORIA	132	Noviercas	7.086,72 €	3.543,36 €	3.543,36 €	6.378,05 €
SORIA	135	Oncala	5.405,87 €	2.702,94 €	2.702,94 €	4.865,28 €
SORIA	139	Pinilla del Campo	4.533,27 €	2.266,64 €	2.266,64 €	4.079,94 €
SORIA	140	Portillo de Soria	4.387,59 €	2.193,80 €	2.193,80 €	3.948,83 €
SORIA	141	Póveda de Soria (La)	6.203,86 €	3.101,93 €	3.101,93 €	5.583,47 €
SORIA	142	Pozalmuro	5.081,98 €	2.540,99 €	2.540,99 €	4.573,78 €
SORIA	144	Quintana Redonda	13.230,63 €	6.615,32 €	6.615,32 €	11.907,57 €
SORIA	145	Quintanas de Gormaz	6.711,57 €	3.355,79 €	3.355,79 €	6.040,41 €
SORIA	148	Quiñonería	4.283,99 €	2.142,00 €	2.142,00 €	3.855,59 €
SORIA	149	Rábanos (Los)	14.229,09 €	7.114,55 €	7.114,55 €	12.806,18 €
SORIA	151	Rebollar	4.868,78 €	2.434,39 €	2.434,39 €	4.381,90 €
SORIA	152	Recuerda	5.434,85 €	2.717,43 €	2.717,43 €	4.891,37 €
SORIA	153	Rello	4.427,90 €	2.213,95 €	2.213,95 €	3.985,11 €
SORIA	154	Renieblas	7.834,52 €	3.917,26 €	3.917,26 €	7.051,07 €
SORIA	155	Retortillo de Soria	7.249,06 €	3.624,53 €	3.624,53 €	6.524,15 €
SORIA	156	Reznos	4.706,15 €	2.353,08 €	2.353,08 €	4.235,54 €
SORIA	157	Riba de Escalote (La)	4.344,81 €	2.172,41 €	2.172,41 €	3.910,33 €
SORIA	158	Rioseco de Soria	7.229,73 €	3.614,87 €	3.614,87 €	6.506,76 €
SORIA	159	Rollamienta	4.892,83 €	2.446,42 €	2.446,42 €	4.403,55 €
SORIA	160	Royo (El)	8.911,47 €	4.455,74 €	4.455,74 €	8.020,32 €
SORIA	161	Salduero	6.851,24 €	3.425,62 €	3.425,62 €	6.166,12 €
SORIA	163	San Felices	5.173,55 €	2.586,78 €	2.586,78 €	4.656,20 €
SORIA	165	San Pedro Manrique	15.600,05 €	7.800,03 €	7.800,03 €	14.040,05 €
SORIA	166	Santa Cruz de Yanguas	5.258,42 €	2.629,21 €	2.629,21 €	4.732,58 €
SORIA	167	Santa María de Huerta	9.052,91 €	4.526,46 €	4.526,46 €	8.147,62 €
SORIA	168	Santa María de las Hoyas	5.833,35 €	2.916,68 €	2.916,68 €	5.250,02 €
SORIA	171	Serón de Nágima	6.646,92 €	3.323,46 €	3.323,46 €	5.982,23 €
SORIA	172	Soliedra	5.568,70 €	2.784,35 €	2.784,35 €	5.011,83 €
SORIA	174	Sotillo del Rincón	7.391,48 €	3.695,74 €	3.695,74 €	6.652,33 €
SORIA	175	Suellacabras	4.572,50 €	2.286,25 €	2.286,25 €	4.115,25 €
SORIA	176	Tajahuerce	4.580,28 €	2.290,14 €	2.290,14 €	4.122,25 €
SORIA	177	Tajueco	5.304,05 €	2.652,03 €	2.652,03 €	4.773,65 €
SORIA	178	Talveila	6.200,71 €	3.100,36 €	3.100,36 €	5.580,64 €
SORIA	181	Tardelcuende	12.766,97 €	6.383,49 €	6.383,49 €	11.490,27 €
SORIA	182	Taroda	5.040,29 €	2.520,15 €	2.520,15 €	4.536,26 €
SORIA	183	Tejado	5.950,75 €	2.975,38 €	2.975,38 €	5.355,68 €
SORIA	184	Torlengua	5.127,62 €	2.563,81 €	2.563,81 €	4.614,86 €
SORIA	185	Torreblacos	4.672,93 €	2.336,47 €	2.336,47 €	4.205,64 €
SORIA	187	Torrubia de Soria	5.260,19 €	2.630,10 €	2.630,10 €	4.734,17 €

BOPSO-138-02122022



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 138

Viernes, 2 de diciembre de 2022

Pág. 2622

BOPSO-138-02122022

SORIA	188	Trévago	4.937,39 €	2.468,70 €	2.468,70 €	4.443,65 €
SORIA	189	Ucero	5.250,63 €	2.625,32 €	2.625,32 €	4.725,57 €
SORIA	190	Vadillo	5.744,94 €	2.872,47 €	2.872,47 €	5.170,45 €
SORIA	191	Valdeavellano de Tera	7.910,53 €	3.955,27 €	3.955,27 €	7.119,48 €
SORIA	192	Valdegeña	4.813,98 €	2.406,99 €	2.406,99 €	4.332,58 €
SORIA	193	Valdelagua del Cerro	4.361,07 €	2.180,54 €	2.180,54 €	3.924,96 €
SORIA	194	Valdemaluque	6.999,78 €	3.499,89 €	3.499,89 €	6.299,80 €
SORIA	195	Valdenebro	5.931,62 €	2.965,81 €	2.965,81 €	5.338,46 €
SORIA	196	Valdeprado	4.239,44 €	2.119,72 €	2.119,72 €	3.815,50 €
SORIA	197	Valderrodilla	6.274,43 €	3.137,22 €	3.137,22 €	5.646,99 €
SORIA	198	Valtajeros	4.535,73 €	2.267,87 €	2.267,87 €	4.082,16 €
SORIA	200	Velamazán	5.493,20 €	2.746,60 €	2.746,60 €	4.943,88 €
SORIA	201	Velilla de la Sierra	4.651,35 €	2.325,68 €	2.325,68 €	4.186,22 €
SORIA	202	Velilla de los Ajos	4.498,97 €	2.249,49 €	2.249,49 €	4.049,07 €
SORIA	204	Viana de Duero	7.637,78 €	3.818,89 €	3.818,89 €	6.874,00 €
SORIA	205	Villaciervos	5.523,26 €	2.761,63 €	2.761,63 €	4.970,93 €
SORIA	206	Villanueva de Gormaz	4.283,99 €	2.142,00 €	2.142,00 €	3.855,59 €
SORIA	207	Villar del Ala	4.997,12 €	2.498,56 €	2.498,56 €	4.497,41 €
SORIA	208	Villar del Campo	4.618,82 €	2.309,41 €	2.309,41 €	4.156,94 €
SORIA	209	Villar del Río	6.953,06 €	3.476,53 €	3.476,53 €	6.257,75 €
SORIA	211	Villares de Soria (Los)	7.316,56 €	3.658,28 €	3.658,28 €	6.584,90 €
SORIA	212	Villasayas	5.347,52 €	2.673,76 €	2.673,76 €	4.812,77 €
SORIA	213	Villaseca de Arciel	4.604,33 €	2.302,17 €	2.302,17 €	4.143,90 €
SORIA	215	Vinuesa	19.239,41 €	9.619,71 €	9.619,71 €	17.315,47 €
SORIA	216	Vizmanos	4.630,85 €	2.315,43 €	2.315,43 €	4.167,77 €
SORIA	217	Vozmediano	4.827,78 €	2.413,89 €	2.413,89 €	4.345,00 €
SORIA	218	Yanguas	6.105,89 €	3.052,95 €	3.052,95 €	5.495,30 €
SORIA	219	Yelo	5.002,43 €	2.501,21 €	2.501,21 €	4.502,19 €
TOTAL	SORIA		1.123.267,61 €	561.633,80 €	561.633,80 €	1.010.940,85 €

Soria, 29 de noviembre de 2022. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2336

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022, los proyectos de las obras que a continuación se relacionan, con los presupuestos que igualmente se indican, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº Obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
CARRETERAS 2022	9	Vías de servicio en el polígono industrial "La Nava" de Cabrejas del Pinar	1.244.700,00

Soria, 30 de noviembre de 2022.– La Vicepresidenta, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras.

2337

**AYUNTAMIENTOS****ALCONABA**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de ALCONABA por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alconaba.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alconaba, 2 de noviembre de 2022. – El Alcalde, Víctor Barca Lumbreras. 2267

**CASCAJOSA**

*ACUERDO Junta Vecinal de fecha 21 de noviembre de 2022, de la Entidad Cascajosa por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cascajosa.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cascajosa, 22 de noviembre de 2022. – El Alcalde, José María Gómez Martínez 2270

**CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra “Adecuación vivienda en planta baja casa de la maestra” por valor de 58.291,81 Euros redactado por el Arquitecto D. Luis de las Heras Fernández .

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castilfrío de la Sierra, 15 de noviembre de 2022. – El Alcalde, (Ilegible) 2281

**CUELLAR DE LA SIERRA**

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra “ Ampliación de instalación de alumbrado público” por valor de 15.000 Euros redactado por el Ingeniero de instalaciones D. Alfredo Gazo Martínez.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Cuellar de la Sierra, 23 de noviembre de 2022. – El Alcalde, (Ilegible) 2282

**DURUELO DE LA SIERRA**

Aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2022, el Proyecto Técnico “Proyecto básico y de ejecución” de la obra “Mejora Accesibilidad Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra. Soria”, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Asunción Ruiz Ballano, con un total presupuesto general que asciende a 129.464,08 €.

Se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>].

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Duruelo de la Sierra, 29 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano 2338

-----

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al Remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.





Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://duruolodelasierra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Duruolo de la Sierra, 29 de noviembre de 2022. – El Alcalde, Alberto Abad Escribano2339

### ESPEJÓN

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2023 estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Espejón, 23 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Enrique Hernández Gómez. 2272

#### *ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 1 de para el ejercicio 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26.10.2022 ha aprobado inicialmente el expediente 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Espejón para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Espejón, 23 de Noviembre de 2022. – El Alcalde, Enrique Hernández Gómez. 2275

### FRECHILLA DE ALMAZÁN

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Frechilla de Almazán el día 21 de noviembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, y artº 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín oficial de la Provincia*.

Frechilla de Almazán, 21 de noviembre de 2022. – El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña  
2259

**LANGA DE DUERO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4 del presupuesto 2022, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados y compromisos firmes de aportación, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Gastos</i>	<i>inicial</i>	<i>modificación</i>	<i>definitivo</i>
1	244.171,52	80,12	244.251,64
2	409.241,01	2.419,98	411.660,99
3	2.026,13		2.026,13
4	4.000,00		4.000,00
6	428.249,63	48.300,00	476.549,63
7	0,00		0,00
8	0,00		0,00
9	39.218,77		39.218,77
<b>TOTAL</b>	<b>1.126.907,06</b>	<b>50.800,10</b>	<b>1.177.707,16</b>
<i>Ingresos</i>	<i>inicial</i>	<i>modificación</i>	<i>definitivo</i>
1	309.145,16		309.145,16
2	9.500,00		9.500,00
3	182.138,38		182.138,38
4	180.841,06		180.841,06
5	145.430,03	29.863,78	175.293,81
6	0,00		0,00
7	299.852,43	20.936,32	320.788,75
8	0,00		0,00
9	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.126.907,06</b>	<b>50.800,10</b>	<b>1.177.707,16</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**LA LOSILLA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Losilla, 23 de noviembre de 2022. – El Alcalde, Enrique Afuente

2273

**MURIEL VIEJO**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de Presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Muriel Viejo, 23 noviembre de 2022. – El Alcalde, Carlos González Romera

2271

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 2 noviembre de 2022, la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones. De no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobada.

Muriel Viejo, 23 noviembre de 2022. – El Alcalde, Carlos González Romera

2276



## REBOLLAR

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 23 de Noviembre de 2022 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://rebollar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rebollar, 23 de Noviembre de 2022. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo 2277

-----

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rebollar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rebollar, 23 de Noviembre de 2022. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo 2278

-----

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rebollar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rebollar, 23 de Noviembre de 2022. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo 2279



## RECUERDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2 del presupuesto 2022, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento crédito financiado mediante compromisos firmes de aportación y remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Gastos</i>	<i>inicial</i>	<i>modificación</i>	<i>definitivo</i>
1	25.951,88	6.177,24	32.129,12
2	68.853,12	8.600,00	77.453,12
3	100,00		100,00
4	350,00		350,00
6	30.600,00		30.600,00
7	0,00		0,00
9	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>125.855,00</b>	<b>14.777,24</b>	<b>140.632,24</b>
<i>Ingresos</i>	<i>inicial</i>	<i>modificación</i>	<i>definitivo</i>
1	19.988,49		19.988,49
2	2.500,00		2.500,00
3	21.200,00		21.200,00
4	19.998,28	5.800,00	25.798,28
5	27.710,71		27.710,71
6	0,00		0,00
7	27.222,75		27.222,75
8	7.234,77	8.977,24	16.212,01
<b>TOTAL</b>	<b>125.855,00</b>	<b>14.777,24</b>	<b>140.632,24</b>

BOPSO-138-02122022

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**TORLENGUA**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

			Altas en aplicaciones de gastos		
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
150	635	Mobiliario	7000	8100	15100
		TOTAL	7000	8100	15100
			Bajas en aplicaciones de gastos		
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
410	210	Infraest. Naturales	13.250	2000	11.250
1522	22101	Agu	700	300	400
162	22700	Limpieza	3500	1900	1600
161	631	Terrenos	17800	1800	16000
161	462	Transfer a Aytos	3200	2100	1100
		TOTAL	38450	8100	30.350

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torlengua, 23 de noviembre de 2022. – El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro 2284

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de noviembre acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado



por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://torlengua.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torlengua, 23 de noviembre de 2022. – El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro 2285

### TORREMEDIANA

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, aprobado por la Junta Vecinal el día 21 de noviembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, y artº 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín oficial de la Provincia*.

Torremediana, 21 de noviembre de 2022. – El Alcalde, Antonio Marchín Manzanares 2260

### VADILLO

Aprobado Por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, los pliegos de cláusulas técnico administrativas que han de servir de base para la enajenación de los aprovechamientos de 800 pinos secos y desarraigados, que comportan la cantidad de 550 m<sup>3</sup> sin corteza de madera correspondientes al año 2022 en el Monte "Pinar nº 99 del CUP, de acuerdo con el art. 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia licitación con arreglo a las siguientes características:

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Vadillo.
2. Objeto del contrato: Aprovechamiento de 800 pinos secos y desarraigados que comportan la cantidad de 550 m<sup>3</sup> sin corteza de madera correspondientes al año 2022 en el Monte "Pinar" nº 99 del CUP.
3. Procedimiento de adjudicación: Tramitación urgente, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio más alto.
4. Tasación unitaria: 30,00 €/m<sup>3</sup> sin corteza.
5. Garantía provisional: No.
6. Garantía definitiva: 4% precio de adjudicación definitivo.
7. Presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del día hábil en que se cumpla el plazo de trece días naturales siguientes al anuncio de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de licitación.



9. Obtención de la documentación e información:

- Ayuntamiento de Vadillo. C/ Cerro s/n. Vadillo 42148. Teléfono: 975 37 20 04.

10. Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, IVA sobre el precio de adjudicación, y en general toda clase de gastos que ocasione la licitación incluida la trituración de despojos una vez retiradas las leñas.

Vadillo, 21 de noviembre de 2022. – El Alcalde, David Martínez Vicente

2256

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº. 1/2022.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

*Expediente núm.1 de modificación de créditos de la Mancomunidad de los 150 Pueblos: Ejercicio 2022.*

I) Modificaciones en el Estado de Gastos

Con la modalidad de crédito extraordinario:

- Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios: 20.000,00€.
- Capítulo VI Inversiones reales: 36.000,00€.

Con la modalidad de suplemento de crédito:

- Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios: 5.200,00€.
- Capítulo IV Transferencias corrientes: 600,00€.
- Capítulo VI Inversiones reales: 3.170,00€.
- Capítulo VII Transferencias de capital: 594.530,00€.

Total Modificaciones: 659.500,00€.

II) Financiación de las modificaciones

- Por Remanente de Tesorería partida 870.00: 659.500,00€.

Total de los recursos igual a las modificaciones: 659.500,00€.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soria, 23 de noviembre de 2022.– la Presidenta, María de las Mercedes González. 2280